



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA
2021 - 2027



ITIFE

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL **PROGRAMA CEBES**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "**LA SECRETARÍA**", REPRESENTADA POR EL CONTADOR PÚBLICO DÁVID ALVAREZ OCHOA, ASISTIDO POR LA CONTADORA PÚBLICA ADELA AGUILA FERNÁNDEZ, DIRECTORA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA EN MENCIÓN; LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN ADELANTE "**LA SEPE**", REPRESENTADA POR EL DOCTOR HOMERO MENESES HERNÁNDEZ, ASISTIDO POR LA LICENCIADA SANDRA MORELOS ARELLANO, DIRECTORA DE PROFESIONES Y EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR; EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO "**EL ITIFE**", REPRESENTADO POR EL ARQUITECTO MATEO SERGIO SÁNCHEZ RAMÍREZ; Y LOS CENTROS EDUCATIVOS DE BACHILLERATO ESTATAL PLANTELES 2, 11, 13, Y 19, EN ADELANTE "**LOS CEBES**", REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR "**LA SEPE**", ASISTIDA POR EL MAESTRO HUGO DAMIÁN MENDOZA GUILLÉN, COORDINADOR DEL PROGRAMA BACHILLERATO ESTATAL, A QUIENES EN LOS SUCESIVO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; Y QUIENES CELEBRAN ESTE CONVENIO AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Secretaría de Educación Pública del Estado (SEPE) con la finalidad de atender su obligación Constitucional y su responsabilidad política en términos de fortalecer el papel del Estado Mexicano para eliminar el proyecto neoliberal y a fin de alcanzar una mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, establece el Programa denominado Bachillerato Estatal, como una opción educativa que brinde una educación de calidad, contemplando un perfil de egreso adecuado a las circunstancias de los estudiantes y acorde a las necesidades de la sociedad, asimismo que proporcione las condiciones para favorecer que las y los jóvenes accedan a la escuela, permanezcan en ella hasta el final del trayecto obligatorio de conformidad a la normatividad aplicables y egresen con los aprendizajes establecidos en los planes de estudio, atendiendo el



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA
2021 - 2027



ITIFE

INSTITUTO TLAQUEHUATECO DE LA
ALTA ESCUELA DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Acuerdo número 17/08/22 por el que se establece y regula el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior.

- II. El veinticinco de julio del dos mil veintitrés se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el Acuerdo número 002/SEPE/2023 por el que se establece el Programa de Bachillerato Estatal.
- III. En el artículo quinto transitorio del Acuerdo número 002/SEPE/2023, establece que, por la naturaleza del Programa Bachillerato Estatal, iniciará en dieciocho centros educativos, la ampliación de la cobertura y su vigencia estará en función de la suficiencia presupuestaria en los próximos años, instalándose en las comunidades siguientes: San Luis Apizaquito, Santa Anita Huiloac, Pueblo de Jesús, General Francisco Villa, Xalpatlahuaya, Tlacotepec, Tlacuilohcan, Xipetzinco, Soltepec, San José Teacalco, Cuamatzinco, San Miguel Contla, Amaxac, Xaltipa, Aztatla, Xalcatzinco, Quilehlla, y Xiloxochitla.
- IV. En oficio DA/RM/0192/2025 de diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, signado por el Licenciado Augusto Macías Sánchez, Jefe del Departamento Administrativo de **"LA SEPE"**, notificó a **"LA SECRETARÍA"** el calendario presupuestal 2025 del proyecto 103/2V PROGRAMA BIENESTAR PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN TLAXCALA de la Secretaría de Educación Pública del Estado, en cual considera dentro de la partida 4111, con descripción "Asignaciones presupuestarias al poder ejecutivo", del programa "CEBES (PLANTELES CEBES)", con un monto total de \$12,000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.).
- V. Por oficio DPEMSS/INFRA/041/2025 de cuatro de agosto de dos mil veinticinco, signado por la Licenciada Sandra Morelos Arellano, Directora de Profesiones y Educación Media Superior y Superior, mencionó que, de acuerdo a lo asignado dentro de la partida presupuestal 4111 de las asignaciones para construcción de planteles, por este medio solicito su apoyo para la elaboración del presupuesto y el proyecto a realizar respecto a la Propuesta de Planteles a beneficiar,



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA
2021 - 2027



ITIFE

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRA-ESTRUCTURA EN LA EDUCACIÓN

siendo el CEBES 13, AZTATLA, CEBES 19 FRANCISCO VILLA, CEBES 02 XALCATZINCO, CEBES 11 QUILEHTLA.

VI. Mediante oficio ITIFE/DPI/1513/2025 de siete de octubre de dos mil veinticinco, signado por el Director General de "EL ITIFE", remitió los 4 presupuestos de obra para su revisión y validación, los cuales son CEBES Quilehtla, CEBES de Tepeyanco, CEBES Contla de Juan Cuamatzi y CEBES Huamantla, enviando el cuadro de desglose de la inversión total con el 3% de inspección de obra, mencionando que el 3% se tomará del monto autorizado el cual corresponde a \$360,000.00.

VII. Finalmente por oficio DPEMSS/INFRA/058/2025 de ocho de octubre de dos mil veinticinco, signado por la Directora de Profesiones y Educación Media Superior y Superior, se da respuesta positiva validando el presupuesto, como se muestra a continuación:

CCT	NOMBRE DE LA ESCUELA	LOCALIDAD	MUNICIPIO	MONTO AUTORIZADO	MONTO DE OBRA	3% DE INDIRECTOS DE INSPECCIÓN DE OBRA
29EBH0002P	CEBES NO. 2	SAN PEDRO XACALTZICO	TEPEYANCO	\$12,000,000.00	\$1,919,305.14	\$360,000.00
29EBH0011X	CEBES NO. 11	SANTA CRUZ QUILEHTLA	QUILEHTLA		\$2,150,488.46	
29EBH0013V	CEBES NO. 13	SAN JOSÉ AZTATLA	CONTLA DE JUAN CUAMATZI		\$3,510,758.21	
29EBH0019P	CEBES NO. 19	FRANCISCO VILLA	HUAMANTLA		\$4,059,448.19	

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA", por conducto de su representante, que:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, que tiene por objeto la administración de la Hacienda Pública Estatal, así como dirigir, coordinar, controlar y evaluar la política en materia fiscal, presupuestaria, financiera y de deuda pública del Estado.



I.2 El Contador Público David Álvarez Ochoa, acredita su personalidad como Secretario de Finanzas del Estado de Tlaxcala, mediante nombramiento expedido por la C. Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, de veintiuno de agosto de dos mil veintiuno, por tanto, está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 18, 34, 39, y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, asistido por el Director de Presupuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, fracción II; 9, 10, 13, 14 y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

I.3 Para todos los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución, número 3, Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, con Registro Federal de Contribuyentes **GET850101110**.

II. Declara "LA SEPE", por conducto de su representante, que:

II.1 El estado de Tlaxcala, es una entidad federativa, libre y soberana, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

II.2 Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 1, 11, 45 y 46 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, la Secretaría de Educación Pública del Estado, es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del estado en materia educativa y le corresponde elaborar, ejecutar y evaluar los convenios que en materia educativa celebre el gobierno federal.

II.3 El Doctor Homero Meneses Hernández acredita su personalidad como Secretario de Educación Pública del Estado de Tlaxcala, mediante nombramiento expedido por la C. Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, de treinta y uno de agosto del dos mil veintiuno.



II.4 La Licenciada Sandra Morelos Arellano acredita su personalidad como Directora de Profesiones y Educación Media Superior y Superior, mediante nombramiento de dieciséis de marzo de dos mil veinticinco, signado por el Dr. Homero Meneses Hernández, Secretario de Educación Pública del Estado.

II.5 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para aportar los recursos estatales, destinados al desarrollo de las obras señaladas en el **Anexo Único de Ejecución** del presente convenio, tal como se acredita mediante oficio DA/RM/0192/2025, descrito en el antecedente IV de este convenio.

II.6 Para todos los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Libre Tlaxcala-Puebla Km. 1.5, No. 5, Colonia Las Ánimas, Código Postal 90030, Tlaxcala, Tlaxcala.

III. Declara "EL ITIFE", por conducto de su representante, que:

III.1 Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, conforme al Decreto No. 26, expedido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, por tanto, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala.

III.2 El Arquitecto Mateo Sergio Sánchez Ramírez, acredita su personalidad como Director General del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, mediante nombramiento de veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, signado por la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, C. Gobernadora del Estado de Tlaxcala, además de contar con las facultades legales necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16, fracciones IV y VII, de la Ley que crea el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, así como el artículo 13, fracciones IV y VII del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.

III.3 Tiene por objeto, fungir como organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de infraestructura física educativa del Estado; establecer y aplicar los lineamientos para que la infraestructura física educativa del Estado cumpla requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia, de acuerdo a la política educativa determinada en la ley y





TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA
2021 - 2027



ITIFE

INSTITUTO TLANALTELA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

programas educativos; encargarse de la construcción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas.

III. 4 Se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave del Registro Federal de Contribuyentes **ITL990930EA7** y al corriente del pago de sus impuestos.

III.5 Para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Lira y Ortega No. 42, Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

IV. Declaran "LOS CEBES" por conducto de su representante, que:

IV.1 Son planteles adscritos a la Dirección de Profesiones y Educación Media Superior y Superior y a su Coordinación de Bachillerato Estatal (CEBES) de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala.

IV.2 Se encuentra representado en este acto jurídico por el **Doctor Homero Meneses Hernández**, Secretario de Educación Pública del Estado de Tlaxcala.

IV.3 El **Maestro Hugo Damián Mendoza Guillén** acredita su personalidad como Coordinador del Programa Bachillerato Estatal mediante nombramiento de veintiséis de julio de dos mil veintitrés, firmado por el Dr. Homero Meneses Hernández, Secretario de Educación Pública del Estado.

IV.4 Para todos los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Libre Tlaxcala-Puebla Km. 1.5, No. 5, Colonia Las Ánimas, Código Postal 90030, Tlaxcala, Tlaxcala.

V. Declaraciones comunes:

V.1 "LAS PARTES" declaran que es su interés establecer las bases y mecanismos de coordinación, para el desarrollo de acciones solicitadas por **"LA SEPE"** para la aplicación de los recursos del **Programa CEBES**.

V.2 Que en la suscripción del presente convenio no existe dolo, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anularlo, y que es la simple manifestación de voluntades la naturaleza intrínseca del mismo.

V.3 Que de conformidad con los antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la



capacidad legal que ostentan, en términos de los fundamentos jurídicos y documentos descritos en las declaraciones anteriores con los que comparecen a la celebración de este convenio.

V.4 Que "**LAS PARTES**" serán responsables en la adopción e instrumentación de las acciones que deban llevarse a cabo para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, desde el ámbito de sus respectivas competencias.

V.5 "LAS PARTES" conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración para la ejecución de las acciones que se detallan en el **Anexo Único de Ejecución**, el cual forma parte integrante de este instrumento, con cargo al **Programa CEBES**, recurso que se ejercerá a partir de la firma del presente convenio; siendo "**EL ITIFE**" la instancia ejecutora para el cumplimiento del objeto descrito en el mismo.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS. La inversión autorizada del presente convenio se fija en la cantidad de **\$12,000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 M.N.)**, recurso que, por oficio DA/RM/0192/2025, se acredita que cuenta con la suficiencia presupuestal.

TERCERA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Corresponde a "**EL ITIFE**" la correcta planeación, programación, registro, aplicación, comprobación, control y ejercicio de los recursos que le sean otorgados en virtud del presente convenio, así como de la presentación de informes físico financieros trimestrales, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas y gasto, trámite de prórrogas y cancelación de cuentas.

CUARTA.- GASTOS DE OPERACIÓN E INDIRECTOS. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6, fracción XXIII, de la Ley que Crea al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, y como contraprestación, la "**SEPE**" destinará en contraprestación a "**EL ITIFE**" el tres por ciento (3%) de gastos de operación e indirectos, esto es, la cantidad de **\$360,000.00 (trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)** la cual es el valor porcentual correspondiente al tres por ciento (3%) del monto correspondiente a la



inversión de obra que corresponde a la cantidad de **\$11,640,000.00 (once millones seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

De la suma del monto de inversión de obra, monto de 3% de gastos de operación e indirectos, nos da como resultado el monto de Inversión autorizada de **\$12,000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 M.N.)**.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA":

1. Coordinarse con **"LA SEPE"** y **"EL ITIFE"** para llevar a cabo las acciones que se requieran para el cumplimiento del objeto de este convenio.

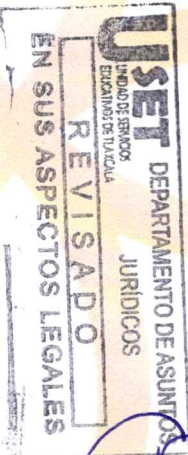
SEXTA. - OBLIGACIONES DE "LA SEPE":

1. Presentar a **"EL ITIFE"** la solicitud de programación de necesidades, consistente en las acciones descritas en el **Anexo Único de Ejecución**.
2. Coordinarse con **"LA SECRETARÍA"** y **"EL ITIFE"** para llevar a cabo las acciones que se requieran para el cumplimiento del objeto de este convenio.
3. Verificar que el total de los recursos aportados y, en su caso, los productos financieros que generen economías que resulten, se apliquen a las obras en los espacios educativos para los que fueron autorizados, indicados en el **Anexo Único de Ejecución** de este convenio.
4. Coordinarse con **"EL ITIFE"** para resguardar la documentación comprobatoria relacionada con la ejecución de las obras materia de este convenio, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala.
5. Acreditar la propiedad de los inmuebles en donde se ejecuten las obras descritas, lo anterior, por medio del título de propiedad, mismo que deberá estar inscrito en el Registro Público de la Propiedad, de conformidad con lo establecido por el artículo 1205 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, conforme a lo dispuesto en el **Anexo Único de Ejecución**.

6. Informar a **"EL ITIFE"** por escrito cualquier anomalía respecto de los trabajos realizados, a fin de que se proceda conforme a la normatividad aplicable.
7. En contraprestación y para costear los gastos de operación e indirectos que se generen con motivo de los trabajos objeto del Convenio, **"LA SEPE"** destinará a **"EL ITIFE"**, el tres por ciento (3%) del importe de los trabajos de obra.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE “EL ITIFE”:

1. Efectuar una revisión preliminar de los trabajos de obra requeridos, en función de la programación de necesidades que le presente "**LA SEPE**", las cuales se detallan en el **Anexo Único de Ejecución**.
2. Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta bancaria específica y exclusiva, para la administración de recursos que le aporte "**LA SECRETARÍA**".
3. Verificar que, el total de los recursos y, en su caso, los productos financieros que generen y economías que resulten, se apliquen a las obras en los espacios educativos para los que fueron autorizados, indicados en el **Anexo Único de Ejecución**.
4. Atender las medidas para la comprobación del ejercicio de los recursos en un marco de transparencia, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivar de las revisiones que en materia programática y presupuestal realicen las instancias de control y fiscalización federales y estatales, por el ejercicio de los recursos.
5. Elaborar el expediente técnico que contenga el proyecto ejecutivo y presupuesto de la obra, avalando los precios unitarios que regirán para su pago independientemente de la modalidad de su ejecución, así como revisar y aprobar el proyecto ejecutivo.
6. Para las obras publicas que se ejecuten mediante contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que, las oficinas pagadores deberán retener al momento del pago un monto equivalente del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, monto asignado a favor de





la Secretaría de la Función Pública, ya que las facturas por los pagos realizados, serán expedidas a favor de "EL ITIFE".

7. Realizar la supervisión técnica de las obras e informar trimestralmente sobre el avance físico financiero de su ejecución y del mobiliario.
8. Informar con oportunidad al titular del centro educativo indicado en el **Anexo Único de Ejecución** de este convenio, sobre las metas a realizarse y los procedimientos de contratación que se llevarán a cabo, a efecto de que participe en sus diferentes etapas, con la finalidad de conformar los requerimientos de acuerdo a las características específicas de las obras y el mobiliario especializado para cada centro educativo, así como en la aclaración de posibles dudas, coadyuvando en el seguimiento de las metas previstas.
9. Remitir la documentación del expediente técnico respectivo a "LA SEPE", resguardando "EL ITIFE" la documentación.
10. Deberá elaborar el acta de entrega-recepción de la obra y designar por escrito al personal responsable de su entrega al titular de los centros educativos indicados en el **Anexo Único de Ejecución**, así como el finiquito y cierre contable correspondiente, remitiendo copia a "LA SEPE".

OCTAVA. - "LAS PARTES" acuerdan que, los permisos federales, estatales y municipales que correspondan, deben ser gestionados por el contratista con el que se celebre el contrato de obra pública (Estipulación a favor de tercero).

NOVENA. - "LAS PARTES" convienen que "EL ITIFE" resguardará en sus archivos la documentación original que generen con motivo del cumplimiento de las acciones objeto del presente convenio, de acuerdo con los tiempos que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA. - Acuerdan "LAS PARTES" que no habrá recurso extraordinario por algún concepto que no haya sido programado.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA. La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - ACCIONES DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" se dan por enteradas que la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA
2021 - 2027



ITIFE

INSTITUTO TLAQUEHUATECO DE FISCALIZACIÓN
FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

del Estado de Tlaxcala y el Órgano de Fiscalización Superior, están facultados para llevar a cabo las acciones de control y evaluación correspondientes, por lo que desde este momento se obligan a proporcionar los datos, informes y documentación que en el ejercicio de sus funciones les soliciten, para que la autoridad fiscalizadora determine las observaciones que procedan y, en su caso, ejecute las acciones necesarias para la aplicación de sanciones a los responsables por las irregularidades cometidas en la aplicación del recurso.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**" con apego en las disposiciones legales aplicables, mediante la firma del Convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "**LAS PARTES**" convienen que el presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de "**LAS PARTES**";
- b) Por caso fortuito o de fuerza mayor

Y por rescisión, cuando se actualice alguna de las causas siguientes:

1. Que "**EL ITIFE**" destine los recursos objeto del presente a fines distintos en los establecidos.
2. Que "**LAS PARTES**" incumplan las obligaciones contraídas en el presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones o notificaciones que se practiquen entre "**LAS PARTES**" en relación con este convenio, deberán ser por escrito, mediante oficio dirigido a los domicilios señalados en las declaraciones de este convenio.

En caso de que alguna de "**LAS PARTES**" cambie su domicilio deberá notificarlo a su contraparte mediante aviso por escrito con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos el cambio, en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente practicadas en los domicilios señalados en el presente convenio.

DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. - "**LAS PARTES**" convienen que las cláusulas acordadas en este contrato son producto de la



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA
2021 - 2027



ITIFE

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento; cualquier duda, discrepancia o controversia respecto a su alcance, interpretación, formalización, cumplimiento y ejecución, será resuelta por **"LAS PARTES"** de mutuo acuerdo por escrito, de conformidad con la normatividad aplicable.

En caso de que entre **"LAS PARTES"** persista la discrepancia o controversia, éstas acuerdan sujetarse a la Jurisdicción de la Ciudad de Tlaxcala, renunciando a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por triplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil veinticinco.



POR **"LA SECRETARÍA"**

SECRETARÍA DE FINANZAS
DEPARTAMENTO
TLAXCALA

C.P. DAVID ALVAREZ OCHOA
SECRETARIO DE FINANZAS DEL
ESTADO DE TLAXCALA

POR **"LA SEPE"**

DR. HOMERO MENESES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE
PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA



LIC. SANDRA MORELOS ARELLANO
DIRECCIÓN DE PROFESIONES Y
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y
SUPERIOR

C.P. ADELA AGUILA FERNÁNDEZ
DIRECTORA DE PRESUPUESTO DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE TLAXCALA

POR **"EL ITIFE"**



INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

DIRECCIÓN GENERAL

**ARQ. MATEO SERGIO SÁNCHEZ
RAMÍREZ**

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA

POR **"LOS CEBES"**



**MTRO. HUGO DAMIAN MENDONZA
GUILÉN**

COORDINADOR DEL PROGRAMA
BACHILLERATO ESTATAL
CENTROS EDUCATIVOS
DE BACHILLERATO ESTATAL

Foja perteneciente al convenio de colaboración y transferencia de recursos del Programa CEBES, que celebran la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala, Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala, los CEBES y por el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, en 29 de octubre de 2025.



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA
2021 - 2027



ITIFE

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

ANEXO ÚNICO de Ejecución
Centros Educativos de Bachillerato Estatal Planteles 2, 11, 13 y 19.
Programa CEBES.

CCT	NOMBRE DE LA ESCUELA	LOCALIDAD	MUNICIPIO	MONTO AUTORIZADO	MONTOS DE OBRA	3% DE INDIRECTOS DE INSPECCIÓN DE OBRA
29EBH0002P	CEBES NO. 2	SAN PEDRO XACALTZICO	TEPEYANCO	\$12,000,000.00	\$1,919,305.14	\$360,000.00
29EBH0011X	CEBES NO. 11	SANTA CRUZ QUILEHTLA	QUILEHTLA		\$2,150,488.46	
29EBH0013V	CEBES NO. 13	SAN JOSÉ AZTATLA	CONTLA DE JUAN CUAMATZI		\$3,510,758.21	
29EBH0019P	CEBES NO. 19	FRANCISCO VILLA	HUAMANTLA		\$4,059,448.19	

POR "LA SECRETARÍA"
SECRETARÍA DE FINANZAS
DESPACHO
TLAXCALA

C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA
SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO
DE TLAXCALA

C.P. ADELA AGUILA FERNÁNDEZ
DIRECTORA DE PRESUPUESTO DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO
DE TLAXCALA

POR "EL ITIFE"



ITIFE

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

DIRECCIÓN GENERAL

ARQ. MATEO SERGIO SÁNCHEZ RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA

POR "LA SEPE"

DR. HOMERO MENESES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PÚBLICA
DEL ESTADO DE TLAXCALA

LIC. SANDRA ESCOBEDO SERRANO
DIRECTORA DE PROFESIONES Y
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

POR "LOS CEBES"



MTRO. HUGO DAMIAN MENDOZA GUILLEN
COORDINADOR DEL PROGRAMA
BACHILLERATO ESTATAL
COORDINACIÓN DE LOS
CENTROS EDUCATIVOS
DE BACHILLERATO ESTATAL